

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES
SERIE LIBROS FLACSO-CHILE



FEMICIDIO Y SUICIDIO DE MUJERES POR RAZONES DE GÉNERO.

Desafíos y aprendizajes en la Cooperación Sur-Sur en América Latina y el Caribe

Gabriel Guajardo Soto y Verónica Cenitagoya Garín
(Editores)

Santiago de Chile, junio de 2017

Esta publicación debe citarse como:

Guajardo, G. & Cenitagoya, V. (Eds.) (2017). *Femicidio y suicidio de mujeres por razones de género. Desafíos y aprendizajes en la Cooperación Sur-Sur en América Latina y el Caribe*. Santiago de Chile: FLACSO-Chile.

Ediciones FLACSO-Chile

Av. Dag Hammarskjöld 3269, Vitacura - Santiago de Chile

www.flacsochile.org

Impreso en Santiago de Chile

Junio de 2017

ISBN Libro impreso: 978-956-205-261-0

Descriptor:

1. Femicidio
2. Femicidio
3. Suicidio
4. Mujeres
5. Violencia extrema de género
6. Violencia contra las mujeres
7. Cooperación Sur-Sur
8. América Latina
9. El Caribe
10. Políticas públicas

Producción Editorial: Marcela Zamorano, FLACSO-Chile.

Diagramación interior: Marcela Contreras, FLACSO-Chile.

Diseño de portada: Marcela Zamorano, FLACSO-Chile.

Impresión: Gráfica LOM, Concha y Toro 25, Santiago, Chile

Este libro es una publicación de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO-Chile. Sus contenidos no pueden ser reproducidos o traducidos totalmente o en parte, sin autorización previa de FLACSO-Chile.

Las opiniones versadas en los artículos que se presentan en este trabajo, así como los análisis e interpretaciones que de estos se infieren, son de responsabilidad exclusiva de sus autores(as) y no reflejan necesariamente la visión y puntos de vista de FLACSO-Chile ni de las instituciones a las cuales se encuentran vinculados(as).

ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS	15
PRESENTACIÓN Claudia Pascual Grau	17
PRESENTACIÓN Laura Echeverría Correa	21
PRESENTACIÓN Juan Pablo Lira Bianchi	25
PRESENTACIÓN Ángel Flisfisch Fernández	29
INTRODUCCIÓN Gabriel Guajardo Soto y Verónica Cenitagoya Garín	33
PARTE I. EL DEBER DE LA PREVENCIÓN Y LA ACCIÓN INTEGRAL PARA LA VIOLENCIA EXTREMA DE GÉNERO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE	39
CAPÍTULO 1. Frente a la violencia de género: deberes de prevención en contextos contra la mujer e investigación en conflicto armado. Desarrollos jurisprudenciales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos Julie Diane Recinos y Jorge Calderón Gamboa	41

CAPÍTULO 2.	69
Hacia una acción integral en materia de femicidio/feminicidio para América Latina y el Caribe Adriana Quiñones Giraldo	
PARTE II.	87
RESPUESTAS NACIONALES ANTE VIOLENCIAS EXTREMAS DE GÉNERO	
CAPÍTULO 3.	89
El feminicidio en el Perú. Políticas públicas para su prevención y erradicación Russela Zapata Zapata	
CAPÍTULO 4.	101
La medición del femicidio en Costa Rica Jeannette Arias Meza	
CAPÍTULO 5.	111
Atención integral a mujeres víctimas de violencia durante el proceso judicial penal en Guatemala Dora Amalia Taracena	
CAPÍTULO 6.	139
El Salvador. Respuesta institucional de atención especializada a las mujeres en situación de violencia por razones de género Gertrudis de Jesús Calles de Lucero	
ENTREVISTA A CAROLA SEPÚLVEDA SALINAS	155
Encargada de Género, Abogado, DIFROL, Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, Ministerio de Relaciones Exteriores, Gobierno de Chile. Asistente a seminario internacional sobre violencia extrema de género	
CAPÍTULO 7.	157
La perspectiva de género en los planes gubernamentales de prevención del suicidio en América Latina y el Caribe Gabriel Guajardo Soto, Verónica Cenitagoya Garín, Ángel Ortiz Tribiños, Juan Carlos Adasme Pinto	

ENTREVISTA A PAULINA DEL RÍO JIMÉNEZ	173
Presidenta de la Fundación José Ignacio. Asistente a seminario internacional sobre violencia extrema de género	
PARTE III.	177
LA DOMINACIÓN PATRIARCAL DESDE SUS MARCAS CONTEMPORÁNEAS EN LAS VIOLENCIAS EXTREMAS CONTRA LAS MUJERES	
CAPÍTULO 8.	179
El patriarcado contemporáneo y sus violencias extremas contra las mujeres Magdalena Valdivieso Ide	
CAPÍTULO 9.	193
Mujeres marcadas por la inmigración: del otro lado de lo chileno María Emilia Tijoux Merino	
CAPÍTULO 10.	205
Manifestaciones extremas de violencia heterowingkapatriarcal contra mujeres indígenas del Abya Yala: el genocidio colonial reeditado en feminicidios Doris Quiñimil Vásquez	
ENTREVISTA A CLAUDIA BAROS AGURTO	237
Psicóloga, experta en investigación de mercado. Asistente a grupo de estudio y seminario internacional sobre violencia extrema de género	
PARTE IV.	245
COOPERACIÓN SUR-SUR ANTE LAS VIOLENCIAS EXTREMAS DE GÉNERO: perspectivas, aportes, desafíos y aprendizajes	
CAPÍTULO 11.	247
La violencia extrema de género y la mirada desde la Cooperación Sur-Sur: aportes y desafíos Ana María Portales Cifuentes, Gloria Yáñez Figueroa y Pierre Lebret	
CAPÍTULO 12.	273
El diseño del proyecto de cooperación Sur-Sur en violencia extrema de género contra las mujeres 2014-2016 Gabriel Guajardo Soto, Verónica Cenitagoya Garín, Juan Carlos Adasme Pinto, Ángel Ortiz Tribiños	

CAPÍTULO 13.	287
Aprendizajes de un foro público en violencia extrema de género contra las mujeres: sistematización de una experiencia de coparticipación entre 2015 y 2016	
Verónica Cenitagoya Garín, Gabriel Guajardo Soto, Juan Carlos Adasme Pinto, Ángel Ortiz Tribiños	

AUTORES Y AUTORAS	343
--------------------------	------------

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

A/HRC/30/4	Report of the Working Group on the Human Rights Indigenous Peoples
ACADE	Academia Diplomática (Chile)
ACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
ADN	Ácido Desoxirribonucleico
AECID	Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo
AGCI	Agencia Chilena de Cooperación Internacional
AGCID	Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo
AIAMP	Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos
ANAMURI	Asociación Nacional de Mujeres Rurales e Indígenas (Chile)
AOD	Ayuda Oficial al Desarrollo
BBC	British Broadcasting Corporation
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CAD	Comité de Ayuda al Desarrollo
CADH	Convención Americana de Derechos Humanos
CAD/OCDE	Comité de Ayuda al Desarrollo
CARIMAN	Red de Acción de Hombres del Caribe
CARICOM	La Comunidad del Caribe
CELAC	Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños

CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
CEFEMINA	Centro Feminista de Información y Acción (Costa Rica)
CEH	Comisión para el Esclarecimiento Histórico (Guatemala)
CERJ	Consejo de Comunidades Étnicas Runugel Junam (Guatemala)
CHIRAPAQ	Centro de Culturas Indígenas del Perú
CID	Cooperación Internacional al Desarrollo
CIDEJ	Centro de Información y Desarrollo Judicial (Guatemala)
CIES	Centro de Investigaciones y Estudios Sociales
CIM	Comisión Interamericana de la Mujer
CIPST	Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura
CONDEG	Consejo Nacional de Desplazados de Guatemala
COMMCA	Consejo de Ministras de la Mujer de Centroamérica y República Dominicana
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CSS	Cooperación Sur-Sur
CSW	Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer
CSW57	Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (número 57)
CT	Cooperación Triangular
CTPD	Programa de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo
CVR	Comisión de la Verdad y Reconciliación (Perú)
DICONTE	Dirección Nacional contra el Terrorismo (Perú)
DIVISE	División de Investigación y Secuestro (Perú)
ECMIA	Enlace Continental de Mujeres Indígenas de las Américas
ECOSOC	Consejo Económico y Social (UN)

EE.UU.	Estados Unidos
FACSO	Facultad de Ciencias Sociales (Universidad de Chile)
FIMI	Foro Internacional de Mujeres Indígenas
FLACSO	Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales
FNUAP	Fondo de Población de Naciones Unidas
FONIS	Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud (Chile)
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (México)
GAM	Grupo de Apoyo Mutuo (Guatemala)
ILEA	Academia Internacional para el Cumplimiento de la Ley
INAMU	Instituto Nacional de las Mujeres (Costa Rica)
INDH	Instituto Nacional de Derechos Humanos de Chile
INMUJERES	Instituto Nacional de las Mujeres (México)
ISDEMU	Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer
GIZ	Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit
GLTBI	Gays, Lesbianas, Transgénero, Bisexuales, Intersexuales
GRILAC-FLACSO	Grupo Regional de Investigación en América Latina y el Caribe de FLACSO
GED	Género en Desarrollo
LAC	Latinoamérica y el Caribe
LEIV	Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (El Salvador)
LGBTITI	Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgéneros, Travestis, Transexuales e Intersexuales
LRN	Ley de Reconciliación Nacional (El Salvador)
MED	Mujer en el Desarrollo
MESECVI	Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará
MINMUJERYEG	Ministerio de la Mujer y Equidad de Género (Chile)
MIMP	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

MRTA	Movimiento Revolucionario Tupac Amaru (Perú)
OACNUDH	Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
ODM	Objetivos de Desarrollo del Milenio
OEA	Organización de Estados Americanos
OECD	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
OEGS	Observatorio de equidad de género en salud en Chile
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OCAC	Observatorio contra el Acoso Callejero de Chile
ONG	Organismo no Gubernamental
OPS	Organización Panamericana de Salud
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONU	Organización de las Naciones Unidas
ONU Habitat	Oficina Regional para América Latina y el Caribe del Programa de Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos
ORNUSA	Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz
OSC	Organizaciones de la Sociedad Civil
PIB	Producto Interno Bruto
PLIEJ	Plan Iberoamericano de Estadísticas Judicial
PMA	Países Menos Adelantados
PNC	Policía Nacional Civil de El Salvador
PNP	Policía Nacional del Perú
PNUD	Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo
SAI	Sistema de Atención Integral a las Víctimas de Violencia contra la Mujer (Guatemala)
SAMHSA	Substance Abuse and Mental Health Service Administration
SEGIB	Secretaría General Iberoamericana
SERNAM	Servicio Nacional de la Mujer (Chile)

SERNAMEG	Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género (Chile)
SICA	Sistema de Integración de Centroamérica
UNFPA	Fondo de Población y Desarrollo de Naciones Unidas
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UNIMUJER-ODAC	Unidades Institucionales de Atención Especializada a Mujeres en Situación de Violencia de la Oficina de Atención Ciudadana de la Policía Nacional Civil de El Salvador
UNODC	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
TEDH	Tribunal Europeo de Derechos Humanos
TPIR	Tribunal Penal Internacional para Ruanda
VCM	Violencia contra la Mujer
VIF	Violencia intrafamiliar
VIH	Virus de Inmunodeficiencia Humana

CAPÍTULO 2.

HACIA UNA ACCIÓN INTEGRAL EN MATERIA DE FEMICIDIO/ FEMINICIDIO PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE¹

Adriana Quiñones Giraldo

Introducción

En Latinoamérica y el Caribe (LAC) 1 de cada 4 mujeres sufrió alguna experiencia violenta a manos de su pareja² La Violencia contra las Mujeres (VCM) constituye la primera causa de muerte en mujeres entre 15 y 49 años, por delante de la suma de las muertes provocadas por el cáncer, la malaria, los accidentes de tráfico y las guerras. En el marco de la Organización de Estados Americanos (OEA), la Convención de Belém do Pará, de 1994, insta a los Estados Parte a adoptar leyes y políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y a crear marcos político-institucionales favorables para su efectiva implementación. El Segundo Informe Hemisférico del MESECVI (2012) reconoce que la VCM sigue afectando la realización de sus derechos, su salud, su potencial económico, su participación en la política y su contribución a la sociedad en general.

En cuanto a los marcos normativos para abordar la VCM, LAC es una de las regiones que registra mayores avances: el 97% de los países han aprobado leyes contra la violencia doméstica; 10 países han aprobado legislaciones que amplían y toman en cuenta las distintas manifestaciones de violencia (de “segunda generación”) y 16 países han aprobado leyes o reformas en sus códigos penales que tipifican el femicidio/feminicidio.

¹ Este artículo resume y documenta esfuerzos de ONU Mujeres a nivel regional. Agradecimientos especiales a Nadine Gassman, Ana Gúezmes, Wania Panisato, Magdalena Furtado por su liderazgo y contribuciones al trabajo de ONU Mujeres en materia de femicidio/feminicidio y la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas.

² Organización Panamericana de la Salud (OPS), Violencia contra las Mujeres en América Latina y el Caribe: Análisis comparativo de datos poblacionales de 12 países (2012).

En referencia a la coherencia entre marcos legales y políticas para atender la VCM, la violencia física, sexual y psicológica son las tres expresiones de VCM que están mayormente tipificadas penalmente en la legislación nacional y las que guardan mayor coherencia con las políticas y/o planes nacionales. El femicidio/feminicidio, pese a ser recogido en numerosas legislaciones nacionales en los últimos años, resulta aún una asignatura pendiente, puesto que sólo está tipificado en un 50% de los países de LAC. Por otro lado, el ámbito privado es el ámbito de ejercicio de la VCM más protegido legalmente por el Estado –64% de los países lo incorporan en sus legislaciones–, pese a que el 85% de las políticas y/o planes nacionales consideran el ámbito privado y público. Las “nuevas” expresiones de VCM más tipificadas en la región son la trata/tráfico de personas y la prostitución forzada –en el 87% de los países–. Todas estas características que emanan del estudio, *El Compromiso de los Estados: Planes y Políticas para Erradicar la Violencia contra las Mujeres en América Latina y el Caribe* (ONU Mujeres/PNUD, 2013) reflejan algunos de los logros y retos en el tratamiento de la violencia contra las mujeres y las niñas en la región y tienen un impacto en las políticas públicas en materia de femicidio, como se verá en las páginas siguientes.

Por otro lado, dado que la respuesta institucional para abordar la violencia contra las mujeres debe ser integral, por lo que las políticas y/o planes nacionales al respecto deben incorporar los ejes de prevención, atención, sanción y reparación, siendo los dos últimos los más comúnmente descuidados. Los principales retos identificados para garantizar la reparación de las mujeres en los sistemas de justicia han sido la insuficiente asignación de recursos; la débil articulación interinstitucional, intersectorial e interjurisdiccional; los cambios de gestión y altas tasas de rotación; la carencia de integralidad en la respuesta institucional; las capacidades técnicas debilitadas y culturas institucionales tradicionales; la debilidad en el desarrollo de sistemas de información; y las evaluaciones incipientes sobre los resultados.

Frente a estos retos, la publicación plantea respectivamente las siguientes estrategias: asignar recursos adecuados a las políticas y planes o utilizar los ya existentes de forma más estratégica; crear o fortalecer estructuras de articulación y coordinación interinstitucional; mantener los modelos de gestión institucional exitosos; incrementar las acciones en los ejes de sanción y reparación de las sobrevivientes y sus hijos/as; fortalecer las capacidades del personal técnico mediante programas de formación permanentes sobre VCM; crear o fortalecer sistemas de información sobre VCM a nivel nacional; y evaluar los planes nacionales y políticas

para garantizar su sostenibilidad. Todos estos temas repercuten en el tratamiento través de leyes y políticas públicas de la forma más extrema de violencia contra las mujeres y las niñas: el femicidio/feminicidio.

En América Latina y el Caribe el fenómeno de feminicidio/femicidio constituye una alarmante forma de violencia contra las mujeres. Según diferentes informes las tasas de muertes de mujeres presentan, en los últimos años, una tendencia sostenida hacia el alza. Ello es preocupante, pues en los últimos 7 años, 16 países de la región han avanzado en la aprobación de legislación que penaliza el delito de feminicidio/femicidio, sin embargo, aún subsisten graves obstáculos que impiden a las mujeres el efectivo acceso a la justicia, la verdad y la reparación, lo cual se refleja en las altas tasas de impunidad que caracteriza la muerte violenta de mujeres.

Para ONU Mujeres y como lo ha descrito la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias³, Los homicidios por razones de género son la manifestación más extrema de la violencia contra la mujer que se experimenta en un continuo de violencia a lo largo de sus vidas y que aumenta progresivamente. La alta impunidad relacionada con los crímenes de violencia contra las mujeres y las niñas, manda equivocadamente el mensaje de que estas formas de violencia son aceptadas y toleradas. La falta de coordinación entre los múltiples servicios que se ofrecen a las mujeres que han sufrido violencia que no cuentan con una perspectiva de riesgo y protección a las víctimas y por último, la baja rendición de cuentas y sanciones para quienes por acción u omisión no responden efectivamente, perpetúan los actos violentos contra las mujeres y las niñas.

A pesar de que un mayor número de hombres muere por causas violentas, las mujeres mueren en su mayoría en manos de su pareja íntima. Se ha estimado que 1 de cada 2 mujeres son asesinadas por sus parejas íntimas o familiares, en comparación con 1 de cada 20 hombres. A nivel global se estima que 60.000 mujeres y niñas de todo el mundo mueren cada año, principalmente porque son mujeres. Estas son solo estimaciones pues uno de los problemas principales de este fenómeno es la evidencia no está siendo capturada adecuadamente, de manera tal que ni siquiera entendemos el alcance completo de este problema.

³ Report of the Special Rapporteur on Violence against Women its Causes and Consequences, Rashida Manjoo, January 15-26, 2012.

Las tasas de femicidio/feminicidio en la región de América Latina y el Caribe son las más altas del mundo. Según un reciente informe mundial, “de los 25 países que registran tasas altas y muy altas de femicidio/feminicidio, más del 50% (14) se encuentra en las Américas: cuatro en el Caribe, cuatro en América Central y seis en América del Sur”⁴. Además, en algunos países como Honduras, que tiene la tasa de homicidios más alta del mundo incluso considerando los países que se encuentran oficialmente en guerra, el aumento de la cantidad de muertes violentas de mujeres es cuatro veces mayor que para los hombres. En México, tras una reducción del 50% de las muertes de mujeres con sospecha de femicidio/feminicidio entre 1985 y 2006, entre 2007 y 2012 hubo un aumento del 138%; lo que significa que entre 2008 y 2012 no solo se perdió el progreso logrado en los 23 años anteriores, sino que estas muertes llegaron a niveles nunca antes registrados. Los últimos datos disponibles muestran una disminución de 250 casos en términos absolutos y una caída del 0,46 en la tasa, pero todavía sin regresar a los valores observados en 1985.

Según los datos compilados por el Mapa de la Violencia⁵, Brasil está en el séptimo lugar de las tasas más altas de homicidios de mujeres en los 84 países comparados. Entre 1980 y 2011 hubo 96,612 homicidios de mujeres registrados, con un aumento del 233.5% registrado en ese período. El Salvador, Trinidad y Tobago, Guatemala y Colombia ocupan lugares superiores al de Brasil. Aunque no todas las fuentes de datos son comparables, Uruguay ha contabilizado 16 femicidios/feminicidios en los primeros cuatro meses de 2015 con una población de solo tres millones de habitantes en comparación con España, que registró 12 y tiene una población de 47 millones.

En la región hace relativamente poco tiempo que se ha reconocido el problema del femicidio/feminicidio. En consecuencia, solo 16 países⁶ lo han incluido en su legislación y menos aún están recopilando datos

⁴ En orden alfabético: Bahamas, Belice, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guyana, Jamaica, México, Venezuela. Ver la Carga Global de violencia armada. Recuperado de: http://www.genevadeclaration.org/fileadmin/docs/GBAV2/GBAV2011_CH4_rev.pdf

⁵ FLACSO. Mapa da Violencia 2012. Atualizacao: homicidio de mulheres no Brasil. Rio de Janeiro: CEBELA/FLACSO. Brasil. 2012. Recuperado de http://www.mapadaviolencia.org.br/mapazolz_mulheres.php, consultado el 20 de octubre de 2014.

⁶ Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Perú, Venezuela.

confiables sobre su prevalencia. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención de Belém do Pará, la sentencia Campo Algodonero de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y las conclusiones convenidas del 57º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer ofrecen una amplia base normativa desde la cual abordar eficazmente esta forma extrema de violencia contra las mujeres. La legislación especializada; la recopilación de datos armonizados y comparables; la prevención, el castigo y la reparación (norma de la diligencia debida) son todos compromisos internacionales obligatorios que los países de la región.

Tasa de impunidad del femicidio/feminicidio por cada 100.000 habitantes en 9 países de la región⁷.

Todavía persisten barreras críticas que no permiten a las mujeres acceder a la prevención, la atención, el castigo y la reparación conforme a la norma de diligencia debida consagrada en las obligaciones normativas convenidas por los Estados de América Latina y el Caribe. Esto se refleja en las altas tasas de impunidad que caracterizan a las muertes violentas que se producen en la región. Según el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, de 2012 a junio de 2014 se registraron 628 casos de presunto femicidio/feminicidio, pero solo 34 de estos han sido categorizados como femicidio/feminicidio. Desde enero de 2014 solo se están investigando 63 casos.

Los problemas que influyen directamente en la ineficacia con la que el sistema penal responde a estas muertes violentas de mujeres son, entre otros: i) la falta de información cualitativa y comparativa confiable y comparable, ii) la falta de información acerca de las normas internacionales sobre violencia contra las mujeres, y la inaplicabilidad de la norma de la diligencia debida; iii) la escasa atención y/o protección a las víctimas, agravada por la impunidad generalizada. Además, la inadecuada interpretación y aplicación de las normas procesales; la falta de investigación o castigo del funcionariado que impiden u obstaculizan el acceso a la justicia de las mujeres víctimas; la inexistencia o el uso inadecuado de los métodos de investigación especiales en los casos de muertes violentas cometidas por organizaciones criminales, las cuales en

⁷ Basado en datos del PNUD, el BID y el CESIJ y de observatorios de violencia contra las mujeres.

algunos países están cometiendo cantidades alarmantes de femicidios/feminicidios; son factores que contribuyen cada vez más a las altas tasas de impunidad. Esta situación lleva no solo a un enorme subconteo de los casos de femicidio/feminicidio, sus tendencias y patrones, sino que también contribuye a la noción de que se tolera y normaliza la violencia contra las mujeres, lo que en sí mismo es un factor que contribuye a las muy altas tasas de delitos contra mujeres y niñas.

Los femicidios/feminicidios constituyen entonces el último acto en una cadena de violencia que se intensifica con el tiempo y que tiene manifestaciones en los espacios públicos y privados; que se intensifican con las guerras y los desastres naturales y cubren el ciclo de vida. En el centro de esta guerra contra la vida y la libertad de las mujeres, está la inequidad extrema entre los sexos y la discriminación evidenciada en el silencio, la negligencia, la omisión y la ineficacia con la que se sigue tratando la violencia contra las mujeres y las niñas.

América Latina ha sido pionera en la identificación de este fenómeno y la elaboración de propuestas de política pública para atender este fenómeno que han sido impulsadas con el liderazgo del movimiento de mujeres quienes después de muchos esfuerzos y gran oposición lograron la primera ley de la región contra el femicidio en el año 2007 en Costa Rica. Esta ley es hoy un modelo para la región y la base de experiencias innovadoras.

A nivel global, se ha ido avanzado con la primera resolución sobre femicidio/feminicidio (muertes relacionadas con el género) acordada por la Asamblea General a finales de 2013, pero también ha sido abordada por las recomendaciones del Comité de la CEDAW y de la Comisión para el Estatus Socio Jurídico de la Mujer. Se viene denunciando desde los instrumentos internacionales y la sociedad civil la intolerabilidad de que las mujeres sean asesinadas debido a su género para añadirle la falta de justicia.

Hacia una acción integral en materia de femicidio/feminicidio para América Latina y el Caribe

Dado que se trata de una cadena de actos violentos que no sólo vincula a las mujeres, a los agresores y al estado, sino también a la sociedad en general, desde ONU Mujeres proponemos abordar el tema de una manera integral a través de cuatro ejes de trabajo:

- 1) En primer lugar, asegurando la identificación y visibilidad de los femicidios/feminicidios mediante el desarrollo de legislación especializada o reconocimiento específico o, en otras palabras, creando un ambiente propicio para acabar con la impunidad y normalización de este fenómeno.
- 2) En segundo lugar, apoyar a los países en el fortalecimiento de sus capacidades de captar la información sobre la naturaleza y extensión de los femicidios/feminicidios de una manera comparable.
- 3) En tercer lugar, asegurar que el sistema de justicia, todos los componentes del sistema de justicia, aborden la discriminación, las actitudes discriminatorias y los *déficits* de capacidad que existen actualmente y que impiden que las mujeres y las niñas asesinadas por el hecho de ser mujeres y sus familiares reciban justicia.
- 4) Por último, a través promoción de la prevención primaria para que los crímenes en contra de las mujeres y las niñas no lleguen a cometerse ni sean aceptables por la sociedad.

El trabajo de ONU Mujeres en esta materia se basa en la premisa de que la combinación de un mayor acceso a la justicia y una disminución medible de la impunidad, acompañados de cambios en las normas sociales e iniciativas de prevención, llevarán a una reducción del número de femicidios/feminicidios en la región. El uso del Modelo de Protocolo latinoamericano para la investigación del femicidio/feminicidio⁸ tiene la finalidad de brindar apoyo esencial a los sistemas de justicia penal de la región a fin de garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, el castigo de las personas responsables de femicidio/feminicidio y la creación de mecanismos de prevención, castigo y reparación a las víctimas, con tal de abordar con eficacia las causas estructurales de la violencia de conformidad con las normas de la diligencia debida. En todas las áreas de intervención, el programa fomentará la cooperación Sur-Sur como medio de intercambio de conocimientos, fortalecimiento de las actividades de promoción y como forma de compartir prácticas prometedoras.

El abordaje de las altas tasas de femicidio/feminicidio en América Latina y el Caribe requiere que se enfrenten cuatro problemas interrelacionados: i) la falta de comprensión de la naturaleza de género vinculada al femicidio/feminicidio que lleva a que no se denuncien todos los casos

⁸ Recuperado de: <http://www.un.org/es/women/endviolence/pdf/Modelo%20de%20Protocolo.pdf>

y a investigaciones endebles. Por ejemplo, muchos países todavía no recogen datos desglosados por sexo del autor del delito y otras características que podrían vincular la muerte violenta de una mujer a una situación anterior de violencia; ii) la falta de conocimientos sobre la verdadera magnitud de la situación y sus patrones y tendencias a fin de prevenirla eficazmente y proteger la vida de las mujeres. Las carencias incluyen la disponibilidad limitada de registros adecuados, las lagunas en la información de los registros y documentos oficiales, y el hecho de que solo en unos pocos países existen entidades que centralizan los datos y proporcionan un mecanismo de seguimiento para estudiar el problema. Además, no existen criterios uniformes para registrar la información a nivel provincial y nacional; iii) la respuesta de los Estados conforme a las normas de derechos humanos es limitada. Por ejemplo, las debilidades del sistema de investigación penal, el cual con frecuencia carece de una estrategia planificada, llevan a una pérdida de información valiosa para la solución de los casos. Hay una gran ausencia de información sobre las medidas de reparación y restitución de derechos a las víctimas colaterales del femicidio/feminicidio, entre otros, sus familias, sus hijas e hijo; iv) la conciencia y participación social limitadas en el abordaje de la pandemia de la violencia contra las mujeres reduce la responsabilidad de los Estados y aumenta la normalización de la violencia contra las mujeres. Los siguientes cuatro ejes de trabajo interconectados abordan la situación.

Legislación especializada

La legislación sobre femicidio/feminicidio permite un mejor registro de los casos así como procedimientos de investigación más precisos y seguimiento judicial. La legislación favorece la existencia de personal especializado para la investigación de estos delitos, incluidas las unidades especiales. Dieciséis países de la región ya han incluido el feminicidio en su legislación. Un análisis reciente apoyado por ONU Mujeres en materia de legislación para combatir el femicidio/feminicidio revela que:

“Un problema general a casi todos los tipos penales previstos en la legislación es que utilizan expresiones ambiguas o excesivamente abstractas, que configuran tipos penales abiertos y por tanto pueden ser objetados por lesionar los principios de legalidad, tipicidad y seguridad jurídica”⁹.

⁹ Alicia Deus y Diana González. Análisis sobre legislación especializada en materia de femicidio/feminicidio. Diciembre 2016, p. 58 (análisis de consultoría por publicar).

Por su lado, El Modelo de Protocolo Latinoamericano de investigación de muertes violentas de mujeres, identifica las siguientes modalidades de muertes violentas de mujeres por violencia de género:

Íntimo	La muerte de una mujer por un hombre con quien la víctima tenía o había tenido una relación o vínculo íntimo: marido, exmarido, compañero, concubino, novio o amante y se incluye el supuesto del amigo que asesina a una mujer porque ésta rechazó entablar una relación íntima (sentimental o sexual) .
No íntimo	La muerte de una mujer por un hombre desconocido.
Infantil	La muerte de una niña menor de 14 años por un hombre en el contexto de una relación de responsabilidad o de confianza o de poder.
Familiar	Es la muerte de una mujer en el contexto de una relación de parentesco entre la víctima y el victimario.
Por conexión	Es la muerte de una mujer que queda en la “línea de fuego” en el mismo lugar que un hombre mata o intenta matar a otra mujer.
Sexual sistémico	Es la muerte de mujeres que son previamente víctimas de delitos sexuales. A su vez puede ser:
Sexual sistémico organizado	Cuando los sujetos activos actúan como una red organizada de asesinos sexuales, con un método consciente y planificado en un determinado período de tiempo.
Sexual sistémico no organizado	Cuando los sujetos activos matan a las mujeres en un contexto de secuestro, violación y/o tortura que puede ser un caso o varios, pero si un método o planificación en red.
Por prostitución u ocupaciones estigmatizadas	Es la muerte de una mujer que ejerce la prostitución u otra ocupación (<i>stripers</i> , bailarinas de local es nocturnos, masajistas, etc.) cometida por uno o varios hombres por motivos de odio y de misoginia que despierta la ocupación de la víctima, dejando en evidencia la estigmatización social que justificaría el delito: “se lo merecía”, “no valía nada”.
Por trata	La muerte o el asesinato se produce en una situación de sometimiento y privación de la libertad de la

	<p>mujer víctima en situación de “trata de personas”. Por trata entendemos –tal como lo señala la ONU– la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de mujeres y niñas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, ya sean rapto, fraude, engaño, abuso de poder o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de la o las mujeres y niñas con fines de explotación. Esta explotación incluirá, como mínimo, la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.</p>
Por tráfico	<p>El asesinato de la mujer se produce en una situación de tráfico ilegal de migrantes. Entendemos por tráfico –tal como lo señala la ONU– la facilitación de la entrada ilegal de una mujer en un Estado Parte del cual dicha mujer no sea nacional o residente permanente, con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.</p>
Transfóbico	<p>La víctima del asesinato es una mujer transexual y el o los victimarios la matan por su condición o identidad transexual, por odio o rechazo de la misma.</p>
Lesbofóbico	<p>La víctima del asesinato es una mujer lesbiana y el o los victimarios la matan por su orientación o identidad sexual, por el odio o rechazo de la misma.</p>
Racista	<p>El asesinato cometido contra una mujer por su origen étnico o sus rasgos fenotípicos, por odio o rechazo hacia los mismos.</p>
Por mutilación genital femenina	<p>Cuando la mutilación genital que se practica a una mujer o niña acaba con la vida de ésta.</p>

El análisis anteriormente citado explica cómo se interrelacionan los marcos normativos con la efectiva aplicación de legislación especializada en materia de femicidio/feminicidio:

“Los países que cuentan con leyes de penalización del femicidio/feminicidio, pero no han aprobado leyes integrales, han centrado

la respuesta a este problema en el sistema penal, siendo que la Convención de Belém do Pará exige de los Estados el desarrollo de acciones de prevención, protección, investigación y reparación, además de la penalización de la violencia contra las mujeres. Si bien, aun partiendo de la doctrina del derecho penal mínimo, la gravedad de la violación de derechos inherente a los femicidios/feminicidios impone la penalización de este tipo de conductas delictivas para su adecuada sanción, es importante no dejar sólo en este ámbito la respuesta a las violaciones de derechos humanos y, asimismo, introducir elementos en esta normativa que permitan integrar la perspectiva de género e interseccional”¹⁰.

Vemos entonces que no solo es necesario tener legislación, sino legislación que permita aplicar el tipo de delito en cada caso y castigar a los culpables. Solo así podremos pasar al siguiente punto sobre recopilación de estadísticas comparables.

Armonización en la recolección de datos y estadísticas comparables

La forma en que cada legislación tipifica el femicidio/feminicidio afecta la recolección de datos estadísticos. En muchos casos, solo se considera el femicidio/feminicidio como un delito del círculo íntimo, lo que deja sin tomar en cuenta todos los demás tipos de agresores, ya sean conocidos o desconocidos por la víctima. En consecuencia, los gobiernos desconocen la verdadera magnitud del problema. La existencia de legislación especializada ofrece la posibilidad de contar los casos de forma mucho más exhaustiva y confiable. La disponibilidad de información confiable y comparable sobre los casos de femicidio/feminicidio facilita la adopción de medidas de prevención que pueden salvar vidas de mujeres y aumenta la cooperación Sur-Sur incluso en los casos transnacionales. Las actividades para lograr este resultado incluyen, entre otras, el desarrollo de capacidades en función de la recopilación de datos; la elaboración de catálogos de delitos contra mujeres; el apoyo para los observatorios de femicidio/feminicidio; el respaldo a los esfuerzos administrativos de recopilación de datos, incluidos los que se refieren a patrones de violencia, tentativa de femicidio/feminicidio, suicidio y lesiones físicas; apoyo a la iniciativa de recopilación de datos encabezada por la Cumbre Judicial Iberoamericana, que incluye variables como el grupo étnico, el carácter urbano o rural, y la condición de migrante.

¹⁰ *Ibid.* Pág 57.

Varios países en la región avanzan con observatorios de femicidio/feminicidio y violencia contra las mujeres como son el caso de Costa Rica y Honduras con excelente liderazgo de la sociedad civil y la academia ayudando a crear una base de datos e información clave para atender el fenómeno a través de políticas públicas basadas en la evidencia.

Desde hace varios años, ONU Mujeres en colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres y el INEGI realizan el estudio *Feminicidio en México: aproximación, tendencias y cambios 1985-2009* que se actualiza regularmente y que ahora se encuentra en su versión actualizada al 2014¹¹. Como dice la publicación: “Se trata de un esfuerzo para la recopilación y sistematización de estadísticas y estimular el análisis de las causas y efectos de la violencia en contra de las mujeres, indispensables para la puesta en marcha de políticas que frenen los actos de violencia en contra de la vida, la integridad, la libertad y los derechos de las mujeres. Asimismo, el estudio muestra los desafíos de los sistemas de procuración e impartición de justicia en esta materia” (página 6).

Las instituciones involucradas han elegido un indicador *proxi* que permite comparar qué ha pasado tanto en el ámbito nacional, como estatal y municipal a partir de las estadísticas del INEGI de la Secretaría de Salud Pública con el apoyo de la Secretaría de Gobernación. A su vez, se ha vinculado a este esfuerzo el sistema Nacional para Prevenir, Sancionar y Eliminar la violencia lo que garantiza su sostenibilidad e impacto en las políticas públicas de atención y prevención.

De acuerdo a la más reciente versión del estudio, documentando el análisis de los últimos 30 años, el feminicidio ocurre en los ámbitos públicos y privados pero la severidad y prevalencia en el ámbito privado no se han modificado y continúan siendo los que utilizan los medios más crueles como el ahorcamiento y diferentes formas de tortura.

Este tipo de estudios permiten tener información desagregada para poder promover estrategias diferenciadas hacia la violencia doméstica y la que ocurre en los espacios públicos, con una más estrecha relación a la criminalidad común y de grupos organizados. También, el estudio presenta información por estado mostrando los estados federativos

¹¹ Ver. “La Violencia Feminicida en México, Aproximaciones y Tendencias 1985-2014”. Para más información visitar: <http://mexico.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2016/04/palabras-ana-guezmes-presentacion-violencia-feminicida#sthash.oMrL8KMM.dpuf>

con mayores números tasas de femicidio/feminicidio mostrando así las concentraciones del crimen para llamar la atención inmediata de las autoridades, además de que cada estado tiene su propia dinámica que merece ser profundizada para desarrollar estrategias efectivas en los ámbitos locales.

Implementación de la norma de la debida diligencia

El Estado tiene la responsabilidad principal en liderar las medidas para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y las niñas. La legislación especializada garantiza el cumplimiento del deber del Estado de investigar, castigar, reparar y prevenir, asegurando así la participación adecuada de la policía, los médicos forenses, los fiscales, los jueces y la sociedad civil, al mismo tiempo que protege los derechos de las víctimas. ONU Mujeres apoya la implementación de este estándar internacional a través del desarrollo de capacidades con relación al Modelo de Protocolo Latinoamericano para la investigación del femicidio/feminicidio dirigido a la policía, los médicos forenses, los jueces y los fiscales por medio de instituciones de capacitación especializadas que faciliten la identificación clara de los casos de femicidio/feminicidio; apoyo a los mecanismos de coordinación y gobernanza con énfasis en la evaluación de riesgos y la prestación de servicios; apoyo al desarrollo de mecanismos para hacer un seguimiento de las experiencias de las mujeres en los servicios de salud, justicia y sociales y conectar a las instituciones para una prestación de servicios adecuada; el desarrollo de mecanismos de prevención y alerta geolocalizados; el fortalecimiento de las órdenes de protección; el apoyo a los casos paradigmáticos y las sentencias judiciales que establecen precedentes que aumentan la eficacia del sistema judicial.

El Modelo de Protocolo es una herramienta integral que guía a las personas involucradas en la investigación, procesamiento y reparación de los homicidios basados en el género desde el inicio hasta el final del caso, desde los primeros pasos en la escena del crimen hasta las resoluciones judiciales definitivas. Basado en normas y estándares internacionales de derechos humanos, proporciona a los diferentes operadores judiciales (policía, forenses, fiscales y jueces) orientación práctica sobre cómo integrar una perspectiva de género en la investigación y el enjuiciamiento, a fin de construir factuales, jurídicos y probatorios del caso, contruidos a partir de una adecuada comprensión de las características de los femicidios/feminicidios. Subraya la importancia de que los operadores judiciales tengan en cuenta que los objetivos de una investigación de este tipo de casos siempre deben ser identificar las manifestaciones de

violencia de género que preceden, acompañan o siguen a la muerte de las víctimas. El Modelo de Protocolo describe los pasos de una respuesta integrada y una coordinación entre las entidades involucradas en el proceso. También proporciona una orientación detallada sobre los derechos de las víctimas.

Con el objetivo de asegurar que el Modelo de Protocolo responda plenamente a las necesidades de los actores judiciales regionales y dé lugar a su apropiación, el proceso de redacción se llevó a cabo, desde el primer momento, con la participación activa de las entidades involucradas en su aplicación. El documento fue redactado con el apoyo experto de un criminólogo y un experto forense y se basa en una revisión exhaustiva de los protocolos institucionales existentes. Su estructura y contenido se desarrollaron a través de consultas de grupos de expertos con jueces, fiscales, abogados, forenses, representantes de instituciones policiales, académicos y organizaciones de la sociedad civil de América Latina (y también de Europa). El proyecto de Modelo de Protocolo fue revisado técnicamente por un grupo de expertos de la Región. Luego fue validado a través de dos talleres regionales (uno para América Central y otro para América del Sur), a los que asistieron autoridades judiciales de alto nivel y varias reuniones nacionales (en República Dominicana, Costa Rica, Panamá y Ecuador).

Paralelamente, el Modelo de Protocolo fue presentado en reuniones especializadas de alto nivel, como la Conferencia de Estados Parte de la Convención Interamericana sobre Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) y la Asamblea General de la Asociación Iberoamericana de Fiscales Públicos (AIAMP). Ambos foros acogieron con satisfacción y apoyaron el instrumento. En las Conclusiones finales, la AIAMP “recomendó su aplicación en los Estados miembros”. El Sistema para la Integración Centroamericana (SICA) también ha participado en el proceso de validación del Protocolo. La resolución de la sesión ordinaria de octubre de 2013 de su entidad femenina especializada “COMMCA” (Consejo de Ministros de la Mujer de Centroamérica) reconoce el Protocolo Modelo como una “valiosa herramienta”. El Consejo de Derechos Humanos, en su período de sesiones de junio de 2013, aprobó la resolución 23/25, que reconoció el Modelo de Protocolo como una práctica positiva y prometedora (OP 19). La oficina de ONU Mujeres en Brasil, lidera la adaptación del Modelo de Protocolo, lo que dio como resultado un proyecto de ley tipificando el feminicidio como calificador del asesinato de mujeres en el Código Penal que fue adoptado en 2015. Con el liderazgo de la Secretaría de Políticas para las Mujeres se

apoya la implementación y adaptación del Modelo de Protocolo con directrices e instrumentos para la labor de las personas responsables de la investigación y persecución penal de la muerte violenta de mujeres por razones de género a través del Grupo de Trabajo Interinstitucional que se creó con este fin. Para adaptar el protocolo regional a nivel nacional, se formó un Grupo de Trabajo Interinstitucional compuesto por 10 profesionales –policías, peritas y peritos, fiscales, defensoras y defensores públicos y magistradas/os– representantes de diferentes regiones brasileñas. En diciembre de 2014 se llevó a cabo la primera cita del Grupo de Trabajo, donde debatieron procedimientos, rutinas y flujos de procesos sobre asesinatos de mujeres. Para finales de 2016 la adaptación del protocolo había resultado en un diplomado con la Universidad de Sao Paulo para los profesionales del sector justicia. Cada vez más países como Ecuador, Panamá, El Salvador, Guatemala, Honduras entre otros, integran en su quehacer las guías del Modelo de Protocolo para la investigación del femicidio/feminicidio.

Construcción de una cultura que fomente la igualdad de género y prevenga el femicidio/feminicidio

La reducción sostenida de la violencia contra las mujeres solo tendrá lugar a través de la transformación de las normas sociales a todos los niveles. La prevención es la inversión más estratégica para superar la violencia contra las mujeres en el largo plazo. En este aspecto, ONU Mujeres proporciona apoyo a organizaciones de mujeres y de víctimas para crear un movimiento social y aumentar la rendición de cuentas del Estado; lograr la participación de facultades de derecho y de medicina; aumentar la cantidad de mujeres en puesto de toma de decisiones en el sector judicial; e implicar a los medios de comunicación como artífices del cambio.

Con el fin de fortalecer una comprensión compartida de la prevención de la violencia contra la mujer, ONU Mujeres, junto con seis organismos de las Naciones Unidas (OIT, PNUD, UNESCO, FNUAP, ACNUDH y OMS) elaboraron el Marco de las Naciones Unidas para apoyar la prevención de la violencia contra la mujer. El Marco tiene por objeto promover una respuesta interinstitucional, centrándose en un enfoque de prevención integral como la forma más eficaz de poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas. Se basa en el modelo ecológico que pone de relieve que diferentes factores a diferentes niveles de la sociedad, la comunidad, la familia y el individuo, contribuyen a la VCM y para trabajar eficazmente debemos abordar todos estos factores en todos los niveles.

Esto demuestra la necesidad de un enfoque holístico que incluya intervenciones multisectoriales a diferentes niveles e involucre a una amplia gama de actores. Identifica además los elementos fundamentales que deben ser implementados para acelerar el cambio, así como los puntos de entrada clave, como las comunidades, la educación, los sectores de salud y justicia, los medios de comunicación, las organizaciones deportivas y los lugares de trabajo para la implementación de acciones y estrategias.

Aunque el Marco se centra en las intervenciones que previenen la adopción de la medida antes de que se produzca la violencia contra las mujeres y las niñas, considera la prevención como parte de un enfoque global que también debe garantizar que los supervivientes tengan acceso a una gama de servicios de calidad. El Marco de las Naciones Unidas para la Prevención establece una hoja de ruta para los formuladores de políticas involucrados en el diseño y la implementación de las estrategias de prevención de la violencia contra las mujeres en todo el mundo, así como en la región de América Latina y el Caribe.

Conclusión

Contrario a los análisis de años anteriores, en la actualidad contamos con el conocimiento y con una hoja de ruta que nos permita atender de manera integral todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas incluyendo el femicidio/feminicidio. Tenemos un nuevo marco de desarrollo al año 2030 que por primera vez integra la eliminación de la violencia como un objetivo fundamental. Si queremos asegurar que alcancemos el Objetivo 5.3 de los *Sustainable Development Goals* (SDG), poner fin a la violencia contra las mujeres para 2030, tenemos que actuar ahora y rápidamente. La visión regional permite establecer líneas estratégicas comunes, de aprendizaje y colaboración sur-sur comprobables que permitan la sostenibilidad de las iniciativas y en este sentido, las mecanismos regionales como la Convención Belén do Para, las herramientas regionales como el Modelo de protocolo para investigación del femicidio/feminicidio, son los cimientos para evitar la duplicación de esfuerzos, armonizar las prácticas bajo los estándares internacionales de los derechos humanos y llegar a medir nuestros progresos como región.

Referencias bibliográficas.

- Deus, A. y González, D. (2016). Análisis sobre Legislación es Especializada en Materia de Femicidio/feminicidio. Documento de consultoría preparado para ONU Mujeres. (sin publicar).
- Waiselfis, J.J. (2012). Mapa da violencia. Atualizacao: homicidio de mulheres no Brasil. Rio de Janeiro: CEBELA/FLACSO. Brasil.
- Secretaría de la Declaración de Ginebra (2015). Violencia letal contra mujeres y niñas. En La Carga Global de la Violencia Armada. Cada muerte cuenta. Cambridge: Cambridge University Press.
- SEGOB, INMUJERES y ONU Mujeres (2016). La violencia feminicida en México, aproximaciones y tendencias. 1985-2014. México: SEGOB, INMUJERES y ONU Mujeres.
- Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio). Panamá: Jeicos.
- Organización Panamericana de la Salud (2014). Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos. Violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe: Análisis comparativo de datos poblacionales de 12 países. Washington, DC: OPS.
- Report of the Special Rapporteur on Violence against Women its Causes and Consequences, Rashida Manjoo, January 15-26, 2012.